

La CNMC publica una Resolución clarificadora de los criterios de derecho de conexión para las plantas renovables más pequeñas

- La Sala de supervisión Regulatoria ha resuelto el conflicto de acceso a redes de transporte y distribución de electricidad [CFT/DE/146/21](#).
- La tramitación de las solicitudes de acceso y conexión a la red subyacente de distribución de energía eléctrica debe suspenderse cuando el otorgamiento de capacidad en el nudo de transporte de afección mayoritaria esté reservado a concurso.
- Esta decisión tiene un impacto muy relevante en el procedimiento de acceso y conexión, porque asegura que el orden de prelación se va a respetar en la red de distribución.

Madrid, 9 de junio de 2022.- El [Real Decreto 1183/2020](#) prevé, con carácter general, el otorgamiento de los permisos de acceso y conexión a la red de energía eléctrica mediante un criterio de ordenación temporal de solicitudes. Este principio, no aplica en aquellos nudos de la red de transporte que estén reservados a un procedimiento de concurso.

El procedimiento de concurso no se extiende a las solicitudes de acceso y conexión en distribución que se siguen otorgando mediante el criterio de prelación. Para ello es necesario la coordinación entre el acceso en transporte y distribución.

El artículo 20.1- 3º párrafo del [Real Decreto 1183/2020](#) establece que se suspenderá el procedimiento de las solicitudes de acceso y conexión para una potencia superior a 5 MW con pretensión de conexión en distribución, cuando el nudo de afección mayoritaria en transporte esté reservado a concurso.

Sin embargo, para las solicitudes de 5MW o menos, los gestores de la red de distribución han entendido que dicha regulación del 20.1 3º párrafo no se les aplicaba por lo que han seguido resolviendo las mismas, admitiéndolas o denegando. En el primer caso, la capacidad otorgada detrae de la capacidad a concurso, en el segundo, se produce una situación por la cual se deniega la solicitud de acceso y conexión en atención a solicitudes previas -las de más 5MW suspendidas y aun no resueltas. En estos casos, se estaba denegando de forma anticipada y sin que se pueda llegar a afirmar que no hay capacidad.

En el caso concreto varias solicitudes de acceso y conexión, todas ellas de 5MW o menos, con pretensión de conexión en la red de distribución subyacente al

nudo de transporte de Rocío 220kV, situado en Huelva, fueron denegadas por E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. a pesar de que los procedimientos de acceso de las solicitudes previas de más de 5MW de potencia habían sido suspendidos por REE por aplicación directa de lo previsto en el [Real Decreto 1183/2020](#). La resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de 26 de mayo de 2022 ([CFT/DE/146/21](#)) entiende que las indicadas solicitudes no pueden resolverse hasta que no se finalice el procedimiento de las solicitudes suspendidas.

Esta decisión tiene un impacto muy relevante en el procedimiento de acceso y conexión, porque asegura que el orden de prelación se va a respetar en la red de distribución.